

LA SERENA, 07 AGO 2026

DECRETO N° 2477 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N° 130, de fecha 05 de agosto 2026, suscrito entre Compañía Minera San Gerónimo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 130 suscrito con fecha 05 de agosto de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y Compañía Minera San Gerónimo rol único tributario N° 78.801.520-8, por concepto de Patente Comercial N° Rol 100581.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a Compañía Minera San Gerónimo por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Compañía Minera San Gerónimo  
Email: [REDACTED]
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- MPVV/MAR/SVM/JV/PAA/pc



**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**COMPAÑIA MINERA SAN GERONIMO**

En La Serena, a 05 de agosto del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra Compañía Minera San Gerónimo, rol único tributario N° 78.801.520-8, representada, según se acreditará, por don Patricio Ignacio Rendic Munizaga, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Talca 101 comuna de Coquimbo, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La Compañía Minera San Gerónimo, posee patente comercial definitiva, Rol N°100581, giro Mediana Minería, válida hasta fecha 31.07.2026.

**TERCERO:** La Compañía Minera San Gerónimo, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 27,600,103. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 100581, según se detalla a continuación:

| AÑO  | SEM. | ROL    | F. EMISION | MONTO      | I.P.C. | INTERESES | TOTAL      | F.VCTO.    |
|------|------|--------|------------|------------|--------|-----------|------------|------------|
| 2026 | 2    | 100581 | 13/07/2026 | 27,575,285 | 0      | 24,818    | 27,600,103 | 31/07/2026 |

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Compañía Minera San Gerónimo en 4 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

| CUOTA | FECHA VENCIMIENTO | N° BOLETIN | VALOR CUOTA |
|-------|-------------------|------------|-------------|
| Abono | 05/08/2026        | 1,007      | 2,760,562   |
| 1     | 07/09/2026        | 1,008      | 6,211,264   |
| 2     | 05/10/2026        | 1,009      | 6,211,264   |
| 3     | 05/11/2026        | 1,010      | 6,211,264   |
| 4     | 07/12/2026        | 1,011      | 6,211,264   |

|                           |                    |               |
|---------------------------|--------------------|---------------|
| Deuda Total Actualizada a | AGOSTO 2026        | \$ 27,600,103 |
| Menos Cuota al Contado    | 10 % de Pie        | \$ 2,760,010  |
| Saldo Neto a Pagar        | 4 Cuotas Mensuales | \$ 24,840,093 |



**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado. Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y Coquimbo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍA:**

**OCTAVO:** La Personería de don Patricio Ignacio Rendic Munizaga, Rut N° [REDACTED] para actuar en representación de Compañía Minera San Gerónimo, según certificado de vigencia de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por el Conservador de Bienes Raíces Vicuña y Paihuano, el cual señala que la constitución es de fecha 09 de agosto de 1994 otorgado a doña Beatriz Piñones Jiménez Run N° [REDACTED] por Notario Pedro Felipe Villarino Krumm con fecha 08 de enero de 2025.

**NOVENO:** Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".

**COMPAÑÍA MINERA SAN GERONIMO**  
Rut:78.801.520-8  
**BEATRIZ PIÑONES JIMENEZ**  
Run: [REDACTED]

**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**"Por Orden de la Alcaldesa"**